

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

4130

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 9 de marzo de 2015 por la cual se conceden ayudas económicas para desarrollar los programas de formación profesional básica en corporaciones locales durante el curso 2014-2015

Hechos

1. La Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 19 de diciembre de 2014 convoca ayudas económicas para desarrollar los programas de formación profesional básica en corporaciones locales durante el curso 2014-2015 (BOIB nº. 178, de 30 de diciembre de 2014).
2. La Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 13 de enero de 2015 acordó aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente a la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 19 de diciembre de 2014 por la cual se convocaron ayudas económicas para desarrollar los programas de formación profesional básica en corporaciones locales durante el curso 2014-2015.
3. Este expediente se tiene que cursar por el procedimiento de tramitación anticipada de gasto correspondiente al ejercicio 2015 de acuerdo con el artículo 44.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos.
4. El crédito disponible máximo destinado a las ayudas que se tienen que distribuir en esta convocatoria es de 467.500,00 euros para el ejercicio 2015 a cargo de las partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears siguientes:

• 13401.421G01.46000.10:	140.250,00 €
• 13401.421G01.46000.11:	0,00 €
• 13401.421G01.46000.20:	46.750,00 €
• 13401.421G01.46000.30:	231.000,00 €
• 13401.421G01.46000.40:	2.750,00 €
• 13401.421G01.46900.10:	46.750,00 €
5. El Acuerdo del Consell de Gobierno de 28 de noviembre de 2014 por el cual se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2014 incluye la posibilidad de otorgar las ayudas económicas mencionadas.
6. La directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional, de forma motivada y en base al informe de la Comisión Evaluadora, publicó el día 29 de enero de 2015 en la página web <<http://formacioprofesional.caib.es>> la propuesta de resolución provisional de concesión y de denegación de las ayudas, con la lista de corporaciones locales beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención.
7. El día 9 de febrero la directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional formuló Propuesta de resolución definitiva de concesión y de denegación de las ayudas económicas para desarrollar los programas de formación profesional básica en corporaciones locales, durante el curso 2014-2015.
8. El día 9 de febrero de 2015, a las 14.50 h. se publicó la propuesta de resolución definitiva en la página web <http://www.formacioprofesional.caib.es>. La jefa del Servicio de Planificación y Participación certificó la publicación en la página web.
9. La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar a la consejera una vez los beneficiarios que se proponen hayan aceptado expresamente o tácitamente la subvención.
10. Los beneficiarios que se proponen han aceptado tácitamente la subvención ya que han transcurrido cuatro días naturales desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva y no han hecho constar lo contrario, tal como indica el artículo 16.2 de la convocatoria, excepto una corporación local que lo ha aceptado expresamente.
11. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany presentó su renuncia a la subvención concedida por cada uno de los dos programas.
12. Las corporaciones locales que se proponen como beneficiarias de la ayuda están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Hacienda autonómica.

Fundamentos jurídicos

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre).
2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo

común.

3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma.
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº. 122, de 2 de septiembre).
5. La Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº. 100, de 11 de julio de 2009).
6. La Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 19 de diciembre de 2014 por la cual se convocan ayudas económicas para desarrollar los programas de formación profesional básica en corporaciones locales durante el curso 2014-2015 (BOIB nº. 178 de 30 de diciembre de 2014).
7. La Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 13 de enero de 2015 por la cual se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente a la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 19 de diciembre de 2014 por la cual se convocan ayudas económicas para desarrollar los programas de formación profesional básica en corporaciones locales durante el curso 2014-2015.

Por todo ello, de acuerdo con el punto 17 de la convocatoria mencionada, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Conceder a las corporaciones locales especificadas en el anexo 1, las ayudas que constan y que han solicitado para el desarrollo de los programas de formación profesional básica.
2. Condicionar la concesión de las ayudas a que hace referencia el apartado anterior, al cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las corporaciones locales beneficiarias, de acuerdo con las reglas de la convocatoria y la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.
3. La concesión de la subvención está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el cumplimiento de la obligación en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Adscribir las corporaciones locales, para desarrollar los programas de formación profesional básica durante el curso 2014-2015, a los centros educativos que se indican en el anexo 2 de esta Resolución, a los efectos de custodia de las actas finales y de los expedientes académicos del alumnado una vez finalizado el programa de formación profesional básica.
5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante de la consejera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de publicarse, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 9 de marzo de 2015

La consejera

Maria Núria Riera Martos





ANEXO 1
Relación de corporaciones locales beneficiarias. Curso 2014-2015

Nº.	Corporación local	CIF	Programa	Presupuesto aprobado	Importe solicitado	Cuantía otorgada
1	Ayuntamiento de Son Servera	P0706200C	Auxiliar de servicios de restauración	38.500,00 €	38.500,00 €	38.500,00 €
2	Ayuntamiento de Calvià	P0701100J	Auxiliar de mantenimiento de electromecánica de vehículos	38.500,00 €	38.500,00 €	38.500,00 €
4	Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	P0705400J	Auxiliar de cocina	38.500,00 €	38.500,00 €	38.500,00 €
5	Ayuntamiento de Eivissa	P0702600H	Auxiliar de estética	38.500,00 €	38.500,00 €	38.500,00 €
6	Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia	P0704800B	Auxiliar de mantenimiento de electromecánica de vehículos	38.500,00 €	38.500,00 €	38.500,00 €
7	Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	P0705400J	Auxiliar de servicios de restauración	38.500,00 €	38.500,00 €	38.500,00 €
9	Ayuntamiento de Calvià	P0701100J	Auxiliar de dependiente de comercio	38.500,00 €	38.500,00 €	38.500,00 €

ANEXO 2

Relación de corporaciones locales que han renunciado a la ayuda. Curso 2014-2015

Nº.	Corporación local	CIF	Programa
1	Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	P0704600F	Auxiliar de servicios de restauración (1ª opción)
5	Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	P0704600F	Auxiliar de cocina (2ª opción)

ANEXO 3

Adscripción de los programas de formación profesional básica a centros educativos

Curso 2014-2015

Corporación local	Programa	Centro de adscripción	Población
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	Auxiliar de servicios de restauración	IES Balàfia	Sant Joan de Labritja
Ayuntamiento de Son Servera	Auxiliar de servicios de restauración	IES Son Servera	Son Servera
Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia	Auxiliar de mantenimiento de electromecánica de vehículos	IES Isidor Macabich	Eivissa
Ayuntamiento de Calvià	Auxiliar de mantenimiento de electromecánica de vehículos	IES Son Ferrer	Calvià
Ayuntamiento de Calvià	Auxiliar de dependiente de comercio	IES Son Ferrer	Calvià
Ayuntamiento de Eivissa	Auxiliar de estética	IES Isidor Macabich	Eivissa
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	Auxiliar de cocina	IES Balàfia	Sant Joan de Labritja

